

Código: F-GFP-02 Versión: 01 Fecha: 2020/04/13

Expedido a los 27 días del mes de enero del año 2023

RESOLUCION N. 104

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN E INTEGRAN LOS PLANES INSTITUCIONALES Y ESTRATÉGICOS AL PLAN DE ACCIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE REMEDIOS - ANTIOQUIA, PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2023"

EL GERENTE DE LA E.S.E. Hospital San Vicente de Paul del Municipio de Remedios Antioquia, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el decreto 0139 de 1996 y

CONSIDERANDO:

- 1. Que, la constitución Política de Colombia en el artículo 2 que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.
- 2. Que, el Decreto 612 de 2018 fijó las directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado, en ejercicio de las competencias señaladas en el artículo 189 numeral 11 de la Constitución Política de Colombia y en lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 1471 de 2011.
- 3. Que el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, modificado por el Decreto 1499 de 2017, desarrolló el Sistema de Gestión, creado en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, el cual integró los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad.
- 4. Que el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017, creó el Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional integrado por las entidades y organismos que, por su misión, tienen a cargo funciones transversales de gestión y desempeño a nivel nacional y territorial, instancia a la cual le corresponde, entre otras funciones: proponer políticas, normas, herramientas, métodos y procedimientos en materia de gestión y desempeño institucional, presentar al Gobierno Nacional recomendaciones para la adopción de políticas, estrategias o acciones para mejorar la gestión y el desempeño institucional de las entidades y organismos del Estado y proponer estrategias para la debida operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.
- 5. Que el artículo 2.8.2.5.8 del Decreto 1080 de 2015 Único Reglamentario del Sector Cultura, mediante el cual se reglamentan las leyes 594 de 2000 y 1473 de 2011, incluye dentro de los instrumentos archivísticos para la Gestión Documental el Plan Institucional de Archivos PINAR; en el artículo 2.8.2.5.1.0 señala que todas las entidades del estado deben formular un Programa de Gestión Documental -PGD, a corto, mediano y largo plazo, como parte del Plan Estratégico Institucional y del Plan de Acción Anual, el



Código: F-GFP-02 Versión: 01 Fecha: 2020/04/13

cual debe ser publicado dentro de los siguientes treinta (30) días posteriores a su aprobación por parte del Comité de Desarrollo Administrativo, hoy Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

- 6. Que el artículo 2.2.1.1.1.4.3 del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Planeación Nacional, señala que las entidades estatales deben publicar su Plan Anual de Adquisiciones y sus actualizaciones en su página web y en el SECOP, en la forma que, para el efecto, disponga Colombia Compra Eficiente, entidad que, en Circular Externa Número 2 del 16 de agosto de 2013, señaló que el Plan debe publicarse en el SECOP a más tardar el 31 de enero de cada año, plazo que se modificó con la expedición del Decreto 612 de 2018.
- 7. Que la Ley 909 de 2004 en el numeral 2, literales a y b del articulo 15 y en el numeral 1 del artículo 17 señala que las entidades deberán formular y adoptar anualmente los Planes Estratégicos de Talento Humano, Anual de Vacantes y de Previsión de Recursos Humanos, sin consagrar fecha para efecto.
- 8. Que el Decreto Ley 1567 de 1998 en el artículo 3 literal c, consagra que las entidades con el propósito de organizar la Capacitación Interna, deberán formular con una periodicidad mínima de un año, su Plan Institucional de Capacitación; en el artículo 34 señala que el Jefe de cada entidad deberá adoptar y desarrollar internamente Planes Anuales de Incentivos Institucionales, de acuerdo con la ley y los reglamentos, sin indicar plazo para su adopción.
- 9. Que el Decreto 1072 de 2015 en el artículo 2.2.4.6.8 numeral 7, consagra que los empleadores deben desarrollar un Plan de Trabajo Anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST, sin indicar plazo para su adopción.
- 10. Que la Ley 1474 de 2011 en el artículo 73 señala que el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, reglamentado por el Titulo 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, establece que cada entidad de orden nacional, departamental y municipal, deberá elaborar anualmente una Estrategia de lucha Contra la Corrupción y de Atención al Ciudadano. Dicha estrategia contemplara, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas de mitigar estos riesgos, las estrategias anti trámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.
- 11. Que la citada Ley en el artículo 74 señala que todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción Anual, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión.
- 12. Que el Decreto 1078 de 2015 contempló en el artículo 2.2.9.1.2.2, los instrumentos para implementar la Estrategia de Gobierno en Línea, dentro de los cuales se exige la elaboración por parte de cada entidad de un Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones PETI, de un Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información y el Plan de Seguridad y Privacidad de la Información.



Código: F-GFP-02 Versión: 01 Fecha: 2020/04/13

- 13. Que el artículo 2 de la Ley 1757 de 2015, señala que en los Planes de Gestión de las instituciones públicas se hará explicita la forma como se facilitará y promoverá la participación de las personas en los asuntos de su competencia.
- 14. Que el Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional, en sesión del 8 de noviembre del 2017, recomendó al Gobierno Nacional, unificar la fecha para que las entidades integren al Plan de Acción Institucional los planes anteriormente señalados y los publiquen a más tardar el 31 de enero de cada año, fecha indicada en la Ley 1474 de 2011.
- 15. Que mediante el Decreto 612 de 2018 en su artículo 1 se adiciono al Capítulo 3 del Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015 Reglamento Único del Sector de Función Pública el artículo 2.2.22.3.14 Integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción. Las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, deberán integrar los planes institucionales y estratégicos que se relacionan a continuación y publicarlo, en su respectiva página web, a más tardar el 31 de enero de cada año:
 - 1. Plan Institucional de Archivos de la Entidad PINAR
 - 2. Plan Anual de Adquisiciones
 - 3. Plan Anual de Vacantes
 - 4. Plan de Previsión de Recursos Humanos
 - 5. Plan Estratégico de Talento Humano
 - 6. Plan Institucional de Capacitación
 - 7. Plan de Incentivos Institucionales
 - 8. Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo
 - 9. Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano
 - 10. Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones PETI
 - 11. Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información
 - 12. Plan de Seguridad y Privacidad de la Información

PARÁGRAFO 1. La integración de los planes mencionados en el presente artículo se hará sin perjuicio de las competencias de las instancias respectivas para formularlos y adoptarlos. Cuando se trate de planes de duración superior a un (1) año, se integrarán al Plan de Acción las actividades que correspondan a la respectiva anualidad.

PARÁGRAFO 2. Harán parte del Plan de Acción las acciones y estrategias a través de las cuales las entidades facilitarán y promoverán la participación de las personas en los asuntos de su competencia, en los términos señalados en la Ley 1757 de 2015. En el artículo 2.2.22.3.15. Adopción de equipos transversales. Adoptar como instancias para facilitar la coordinación en la aplicación de las políticas de gestión y desempeño institucional, los equipos transversales que organice e integre el Departamento Administrativo de la Función Pública."



Código: F-GFP-02 Versión: 01 Fecha: 2020/04/13

- 16. Que, atención a lo anterior, el Gerente de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl del Municipio de Remedios, haciendo uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 0139 de 1996, ha decidido Adoptar e Integrar los Planes Institucionales y Estratégicos al Plan de Acción, teniendo en cuenta el cumplimiento de las disposiciones legales contenidas en el marco normativo previamente citado en las presentes consideraciones.
- 17. Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptense los Planes de Acción Anual Institucional de que trata en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, los Planes Institucionales y Estratégicos, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, del que trata el Decreto 612 de 2018, aplicables a la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Remedios – Antioquia

ARTCULO SEGUNDO: Integrar los Planes Institucionales y Estratégicos que serán posteriormente relacionados, al Plan de Acción Anual Institucional:

- 1. Plan Institucional de Archivos.
- 2. Plan Anual de Adquisiciones.
- 3. Plan Anual de Vacantes.
- 4. Plan Estratégico del Recurso Humano.
- 5. Plan de Incentivos y Bienestar.
- 6. Plan en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 7. Plan Anticorrupción 2023.
- 8. Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y la Comunicación 2023.
- 9. Plan de Tratamiento de Riegos de Seguridad y Privacidad 2023.
- 10. Plan de Seguridad y Privacidad de la Información 2023.
- 11. Plan de Mantenimiento Anual 2023.g
- 12. Plan de Conservación Documental.
- 13. Plan de Gasto Público 2023.
- 14. Plan de Preservación Digital a Largo Plazo 2023.
- 15. Plan de Austeridad y Gestión Ambiental 2023.
- 16. Plan de Mantenimiento de Servicios Tecnológicos 2023.

PARAGRAFO PRIMERO: La integración de los planes mencionados en el presente artículo se hará sin perjuicio de las competencias de las instancias respectivas para formularlos y adoptarlos. PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando se trate de planes de duración superior a un (1) año, se integrarán al Plan de Acción las actividades que correspondan a la respectiva anualidad.

ARTÍCULO TERCERO: Los Planes Institucionales y Estratégicos podrán ser modificados o actualizados mediante Acto Administrativo debidamente justificado con base en los cambios y necesidades que surjan en



Código: F-GFP-02 Versión: 01 Fecha: 2020/04/13

la ejecución y el desarrollo del Plan de Acción suscrito por cada uno de los líderes de los distintos procesos de la entidad para darle cumplimiento al Plan Estratégico de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO: Desde la oficina de Gerencia se deberá divulgar a todos los servidores de la entidad, igualmente, se realizará divulgación través de los medios masivos de comunicación, internet, correos electrónicos institucionales y capacitaciones.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las Resoluciones que con anterioridad se hayan proferido resolviendo asuntos de la materia.

Contra este Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Dado en el Municipio de Remedios a los 27 días del mes de enero de 2023.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

arlos A. Salarar Moñoz

CARLOS ALBERTO SALAZAR MUÑOZ
GERENTE

E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE REMEDIOS